



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

AUTO No. CNSC - 20182120004304 DEL 13-04-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*.

El señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.831.971 se inscribió en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”* para el empleo de Asesor, Grado 1, identificado con la OPEC No. 57149.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** obtuvo resultado de NO ADMITIDO y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y libertad de escoger profesión u oficio; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, bajo el radicado No. 17-001-31-07-001-2018-00047-00.

Mediante Auto del once (11) de abril de 2018 el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, admitió la acción de tutela presentada por el aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) Se ordenará medida provisional, para que en el término de veinticuatro (24) horas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a convocar al señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO** a la etapa de aplicación de pruebas correspondiente a la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. (...)”*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, la CNSC, a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, dispondrá lo necesario para realizar la citación a la aplicación de las pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, hasta tanto se decida de fondo la acción constitucional.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: camilomp94@gmail.com

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir y acatar la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales dentro de la acción constitucional promovida por el señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, hasta tanto se decida de fondo la tutela.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al señor **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: camilomp94@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona en la dirección Calle 71 No. 11-51 de la ciudad de Bogotá.

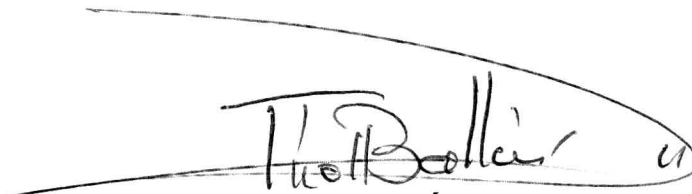
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, en la Carrera 23 No. 21 - 48 Palacio de Justicia de la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Irma Ruiz Martínez

